

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1016 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

Hace saber:

Aprobado inicialmente por la Diputación Provincial de Jaén en Pleno celebrado el día 5 de marzo de 2018, la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos

El 3 de junio de 2013 se aprobó definitivamente el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de determinar, clarificar y objetivar los criterios que regulan la selección del personal que presta servicios de carácter temporal y composición y gestión de las bolsas de trabajo de las que la Corporación pueda efectuar contrataciones temporales, o, en su caso, nombramientos de funcionarios interinos. Todo ello con la pretensión de establecer, de una parte, una ordenación determinada, objetiva y pública de la valoración de los méritos, el orden de llamada y las causas de no disponibilidad, suspensión o exclusión de la bolsa respetando siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y de otra, una rápida asignación de recursos humanos a las diferentes Áreas de la Diputación Provincial que lo demanden mediante la gestión ágil y eficaz de las bolsas de trabajo, y de otra, contar con los mejores recursos humanos para la prestación de los servicios fomentando la formación y la actualización continua de conocimientos.

La experiencia tras casi cinco años desde la aprobación del Reglamento y las exigencias de su gestión después de dos actualizaciones de Bolsas de Trabajo finalizadas y una nueva puesta en marcha en el presente mes de febrero, nos ha puesto de manifiesto que es necesario llevar a cabo una serie de modificaciones en el Reglamento que racionalicen la gestión de las vigentes Bolsas de Trabajo.

Por todo ello, dentro de la reconocida potestad reglamentaria que tienen los entes locales territoriales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 61 y 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en el artículo 80 de los vigentes Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, así como el acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación el día 20 de febrero de 2018,

Se propone al Pleno, lo siguiente,

Primero.- Modificar los artículos del Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que a continuación se relacionan y que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 2: **Ámbito Subjetivo.**

“1. Integran las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para cada una de las categorías o plazas que se indican en el Anexo I, todas las personas que figuran en la relación correspondiente, ordenadas y numeradas de acuerdo con el Anexo II del presente reglamento y que serán actualizadas cada tres años.

2. Las Bolsas de Trabajo se formarán:

a) En el supuesto de no existir Bolsa de Trabajo de la categoría demandada: mediante la creación de una nueva a través de un proceso selectivo convocado al efecto.

b) En el supuesto de existir Bolsa de Trabajo de la categoría demanda pero encontrarse agotada: mediante la ampliación con las personas que hayan superado el último proceso selectivo de la categoría demandada o a través de un nuevo proceso selectivo convocado al efecto.

En este caso, las/los nuevas/os integrantes se ordenarán por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate entre las/los nuevas/os integrantes, se determinará el número de orden de conformidad con las Bases que regulen el referido proceso selectivo.

Cuando se trate de una ampliación de Bolsa de Trabajo existente, una vez determinado el número de orden de cada integrante se anexarán en el último puesto de la Bolsa que se amplía.”

Artículo 7. **Rechazo de Ofertas. Causas de Justificación.**

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato, nombramiento de funcionaria/o interina/o o no comparecer a la firma del contrato de la oferta aceptada, son las siguientes:

“a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.”

Añadir en este mismo apartado 3:

“g) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de suspensa/o justificada/o hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el/la interesa/o deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.”

Artículo 8. Causas de Exclusión Definitiva (situación “Excluida/O”).

“Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.
- e) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de “suspensa/o”, debiendo justificarse la causa de la renuncia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento. Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de “suspensa/o justificado” durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó.”

Artículo 9. Actualización de Bolsas.

Cada tres años se aprobará el calendario de presentación de solicitudes y actualización de méritos para las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO. AA. Los méritos que deberán aportar los integrantes serán únicamente los que hayan generado desde la última actualización.

La no presentación de solicitud para participar, aunque no se aporten méritos, supondrá que renuncia a la permanencia en las correspondientes Bolsas de la cual sea integrante.

Finalizada la baremación, se expondrán las listas provisionales actualizadas de las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO.

AA. debidamente ordenadas, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de baremación, para que en un plazo de diez días los interesados realicen alegaciones.

Se procederá a revisar la documentación y, una vez vistas las alegaciones efectuadas, si las hubiere, se propondrá al órgano unipersonal competente, dicte el acto administrativo de aprobación del orden de la Bolsa de Trabajo conforme a las puntuaciones obtenidas.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados.

2º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en la Administración Local.

3º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

4º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en total.

5º.- Quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Solamente se valorarán los méritos alegados, aportados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acompañen o se justifiquen con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Las nuevas puntuaciones determinarán el orden en las Bolsas de Trabajo, que permanecerán inalterables y vigentes desde su aprobación hasta la nueva actualización.

La entrada en vigor de una nueva actualización de Bolsas de Trabajo conllevará que todos los integrantes en situación de “suspensa/o justificada/o” pasen a situación de “disponible”.

Artículo 10. Baremo.

“C) Ejercicios Superados:

C.1. Por cada ejercicio aprobado en la Diputación Provincial de Jaén o en sus Organismos Autónomos, en convocatorias de libre concurrencia, para la categoría a la que opta se baremará a razón de 3,5 puntos por ejercicio aprobado.

C.2. Por cada ejercicio aprobado en otras Administraciones para la categoría a la que se opta se baremará a razón de 1 punto por ejercicio aprobado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación de los mismos expedida por la Administración convocante. No obstante aquellos ejercicios superados en la Diputación Provincial de Jaén se acreditarán de oficio previa alegación por la/el interesada/o.”

Segundo.- Dejar sin efecto la Disposición Adicional Segunda del Reglamento.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, a 07 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.